



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL RESOLUCIÓN N° 0216-R-2016

Huancayo, 18 FEB 2016

### EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

**Visto**, EL Informe N° 00131-2016-OGAL/UNCP presentada el 04 de febrero 2016, a través del cual el Asesor Legal solicita se de cumplimiento al mandato judicial expediente N° 00004-2014-0-1501-JR-LA-01.

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el Artículo 2° numeral 20 de la Constitución Política del Estado, señala Toda persona tiene derecho A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad;

**Que**, el Artículo IV de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre principios del procedimiento precisa: Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del derecho administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal Civil es aplicable solo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo;

**Que**, el Primer Juzgado Especializado en lo Laboral-Huancayo, en el proceso contencioso administrativo seguido por Eleonor Víctor Flores Lozano, ha emitido la Resolución N° 16 de fecha 29 de diciembre 2015, resuelve aprobar el Informe Pericial N° 601-2015-OPJSM-CSJJU/PJ, que determina la deuda de reintegro por subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio en la suma de S/. 1,440.00 y los intereses legales que corresponden al reintegro en la suma de S/. 1,661.27;

**Que**, el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial señala que "Toda Persona y Autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanada de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido a sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala";

**Que**, el Asesor Legal opina se de cumplimiento al mandato judicial, contenida en la Resolución N° 04 de fecha 15 de julio 2014, efectuar el pago a favor del demandante Eleonor Víctor Flores Lozano, por concepto de reintegro por subsidio por luto y sepelio en la suma de S/. 1,440.00 y el interés legal hasta la fecha de liquidación, esto es 03 de agosto 2015, en la suma de S/. 1,661.27, que sumado resulta el monto total de S/. 3,101.27; se debe tener presente que habiendo los conceptos de sentencias judiciales superado ampliamente el techo presupuestal aprobado para el año 2016, se debe aplicar los dispuesto en el numeral 70.5 del Artículo 70° de la Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, debiéndose programar el fraccionamiento del pago por concepto de intereses;

**De conformidad** al Artículo 33° inciso c) del Estatuto de la Universidad y a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

#### RESUELVE:

- 1° DAR CUMPLIMIENTO al MANDATO JUDICIAL** de conformidad a la Resolución N° 16 de fecha 29 de diciembre 2015, mediante la cual la Corte Superior de Justicia de Junín, Primer Juzgado Especializado en lo Laboral-Huancayo, **ordena** a la Universidad Nacional del Centro del Perú pagar el reintegro correspondiente al subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio mas los intereses legales, a favor de **Eleonor Víctor Flores Lozano**, por la suma de **TRES MIL CIENTO UNO CON 27/100 (S/. 3,101.27) SOLES**.
- 2° DISPONER** que el cumplimiento de sentencia se efectuará de acuerdo AL NUMERAL 70.5 del Artículo 70° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3° ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cumplase

Mg. HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ  
SECRETARIO GENERAL

Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS  
RECTOR